

**ALCALDIA MUNICIPAL LA UVITA**

NIT 891.856.257-2

**MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO****ESTUDIOS PREVIOS**

VERSIÓN: 02

CÓDIGO: PM-GC-FR-08

Página 1 de 9



<b>&lt;NOMBRE DOCUMENTO</b>	ESTUDIOS PREVIOS
<b>PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO</b>	GC-CD-2026-049
<b>CÓDIGO DOCUMENTO</b>	GC-EP
<b>VERSIÓN</b>	1
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>	29-01-2026

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un CONTRATO DIRECTO cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN FURAG, CONTROL INTERNO, TALENTO HUMANO, SEGUIMIENTO PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UVITA”**.

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 1 Decreto 1082 de 2015)**

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación" de igual manera, en virtud del artículo 311 de la misma norma se menciona que "Al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

- Prestar los servicios públicos que determine la ley;
- Construir las obras que demande el progreso local;
- Ordenar el desarrollo de su territorio;
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
- Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del

Cra. 6 No. 6 – 15 Código Postal 150860 Cel. 3138321631

E-mail: [alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co) Página Web: [www.lauvita-boyaca.gov.co](http://www.lauvita-boyaca.gov.co)

**ALCALDIA MUNICIPAL LA UVITA**

NIT 891.856.257-2

**MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO****ESTUDIOS PREVIOS**

VERSIÓN: 02

CÓDIGO: PM-GC-FR-08

Página 2 de 9



artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

Ahora bien, a partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Es de vital importancia el componente relacionado con disposiciones del orden legal, dentro de las cuales se ordenó: - Integrar en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y el Sistema de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Sobre la base normativa anterior el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 de 2017 reglamentó el alcance del Sistema de Gestión, creado por el 133 de la Ley 1753 de 2015 y estableció las condiciones de su articulación con el Sistema de Control Interno, para lo cual modificó en lo pertinente el Decreto Nacional 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública), en el artículo 2.2.22.1.1. Del Decreto establece que el sistema de gestión tiene el objeto de dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

A su vez, el MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor, en el marco de dichos sistemas, se crean modelos de operación por procesos, dentro de estos se encuentran los modelos Estratégicos, misionales, de apoyo y de seguimiento y evaluación de la gestión, en ese sentido, los responsables de los procesos son quienes deben asegurar la pertinencia legal y técnica en la elaboración, modificación y/o eliminación, al igual que responden por la revisión, actualización y/o anulación de los documentos internos, verificando que estos sean elaborados con base en los parámetros establecidos en este procedimiento; así mismo deben realizar la divulgación e implementación del mismo, lo cual exige articular la totalidad de subsistemas y herramientas para orientar un único modelo de gestión que permita modernizar las organizaciones y por ende cumplir con la misión institucional dada a través de la Constitución, las Leyes, los Decretos y Acuerdos municipales, entre otros para hacer viable la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Cra. 6 No. 6 – 15 Código Postal 150860 Cel. 3138321631

E-mail: [alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co) Página Web: [www.lauvita-boyaca.gov.co](http://www.lauvita-boyaca.gov.co)

**ALCALDIA MUNICIPAL LA UVITA**

NIT 891.856.257-2

**MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO****ESTUDIOS PREVIOS**

VERSIÓN: 02

CÓDIGO: PM-GC-FR-08

Página 3 de 9



En ese sentido, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG requiere seguirse articulando con la totalidad de los subsistemas de la organización, con el propósito de garantizar a través de la gestión de los procesos, el cumplimiento con altos estándares de calidad apuntando al cumplimiento imperioso de las metas del Plan de Desarrollo mediante la adecuada alineación de las actividades contractuales con los propósitos y metas institucionales, contribuyendo así a una gestión más eficiente y enfocada en resultados, optimizando recursos que contribuyan a tener resultados que impacten positivamente en la calidad de los servicios ofrecidos por la Alcaldía.

En este contexto la secretaria de gobierno y desarrollo social es la encargada de ejecutar y desarrollar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral del municipio, a través de la formulación de políticas, estrategias y objetivos de desarrollo, de planes integrales, programas de inversión y estudios de factibilidad técnica, económica y financiera de los diferentes proyectos que se deduzcan del plan de desarrollo; así la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es una necesidad estratégica para fortalecer la capacidad institucional, mejorar la eficiencia en la gestión pública y garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, participación ciudadana y mejora continua.

La implementación permite mejorar y cumplir los siguientes aspectos:

**Mejora de la Gestión y el Desempeño Institucional:** El MIPG permite a la alcaldía fortalecer sus procesos administrativos mediante una planeación estratégica alineada con los objetivos de desarrollo municipal. Su implementación optimiza el uso de los recursos, mejora la toma de decisiones y promueve una cultura de gestión basada en resultados.

**Cumplimiento Normativo y Legal:** La adopción del MIPG es un mandato en Colombia, respaldado por el Decreto 1499 de 2017, que establece su obligatoriedad en todas las entidades del sector público. Implementarlo garantiza que la alcaldía cumpla con la normatividad vigente, evitando sanciones y fortaleciendo su credibilidad ante organismos de control y la ciudadanía.

**Transparencia y Lucha Contra la Corrupción:** A través de sus dimensiones de control interno, evaluación y auditoría, el MIPG contribuye a la prevención de riesgos de corrupción, fortaleciendo los mecanismos de rendición de cuentas y promoviendo la ética en la función pública.

**Participación Ciudadana y Satisfacción del Usuario:** El modelo fomenta la interacción entre la administración municipal y la comunidad, permitiendo una gestión más cercana y orientada a las necesidades de los ciudadanos. Esto mejora la confianza en la institucionalidad y genera mayor legitimidad en la gestión pública.

**Eficiencia en la Gestión del Talento Humano:** La implementación del MIPG fortalece la formación y el desarrollo de los servidores públicos, asegurando que cuenten con las competencias necesarias para ejecutar sus funciones de manera eficiente y con un enfoque de servicio al ciudadano. **Gestión del Conocimiento y la Innovación:** La alcaldía podrá estructurar mejores prácticas en la administración pública, promoviendo el aprendizaje organizacional y la implementación de innovaciones que optimicen la prestación de servicios a la comunidad.

**Sostenibilidad y Continuidad de la Gestión Pública:** Al adoptar el MIPG, la alcaldía garantiza que las políticas y estrategias de desarrollo municipal trasciendan los periodos de gobierno, asegurando una continuidad en la gestión que beneficie a largo plazo a la comunidad.

Cra. 6 No. 6 – 15 Código Postal 150860 Cel. 3138321631

E-mail: [alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co) Página Web: [www.lauvita-boyaca.gov.co](http://www.lauvita-boyaca.gov.co)

**ALCALDIA MUNICIPAL LA UVITA**

NIT 891.856.257-2

**MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO****ESTUDIOS PREVIOS**

VERSIÓN: 02

CÓDIGO: PM-GC-FR-08

Página 4 de 9



La secretaria de Gobierno y desarrollo social, en aras de mejorar las condiciones para la población, requiere la contratación de un profesional idóneo que brinde apoyo a la secretaria de Gobierno y desarrollo social ya que esta Dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Se requiere fortalecer la planta de personal de la secretaria de gobierno y desarrollo social, por medio de la contratación de un profesional idóneo que apoye a esta dependencia en lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 el cual señala que "(...) los contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas solo se pueden celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar esas actividades (...)" se hace necesario llevar a cabo la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN FURAG, CONTROL INTERNO, TALENTO HUMANO, SEGUIMIENTO PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UVITA"**.

. Que existe disponibilidad presupuestal, expedida por la Tesorería Municipal

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

**OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, FORMULARIO ÚNICO DE REPORTE Y AVANCE DE GESTIÓN, CONTROL INTERNO, TALENTO HUMANO Y PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UVITA – BOYACÁ"**

**3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
80000000	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

**ALCALDIA MUNICIPAL LA UVITA**

NIT 891.856.257-2

**MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO****ESTUDIOS PREVIOS**

VERSIÓN: 02

CÓDIGO: PM-GC-FR-08

Página 5 de 9



- **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:**

- 4.1. **Identificación del contrato a celebrar:** Prestación de servicios de apoyo a la Gestión.
- 4.2. **Plazo de Ejecución:** Ciento veinte (120) días
- 4.3. **Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** Municipio de La Uvita.

**4.4. Especificaciones Técnicas: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN FURAG, CONTROL INTERNO, TALENTO HUMANO, SEGUIMIENTO PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UVITA”.**

**4.5. Forma de pago:** La entidad contratante realizara el pago de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el monto contractual estipulado se realizarán CUATRO PAGOS PARCIALES MENSUALES, previa certificación del Supervisor y cumplimiento de los requisitos para proceder al pago. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y avances respectivos, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

- **4.6. Obligaciones específicas del contratista:**

El contratista se obliga con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

- Elaboración de cronograma de actividades en la ejecución del contrato.
- Apoyo en la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) mediante las políticas de gestión y desempeño institucional: Política Planeación Institucional, Política Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, Política Talento Humano, Política Integridad, Política Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción, Política Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, Política Servicio al Ciudadano, Política Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Política Racionalización de Trámites y Política Control Interno; previamente definidas y establecidas al interior de la administración municipal.
- Apoyo en la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión para la vigencia 2025 de conformidad a la planeación estratégica con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), que permita la medición de desempeño institucional de la entidad territorial, en las fechas establecidas, teniendo en cuenta los resultados de la última vigencia evaluada y el tiempo de ejecución y vigencia del contrato.
- Asesoría, Apoyo y acompañamiento en las actividades requeridas para el avance en la implementación y seguimiento del MIPG en sus dimensiones: talento humano, direccionamiento estratégico y planeación, gestión de valores para el resultado, evaluación y resultados, información y comunicación, gestión del conocimiento y la innovación, control interno

**ALCALDIA MUNICIPAL LA UVITA**

NIT 891.856.257-2

**MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO****ESTUDIOS PREVIOS**

VERSIÓN: 02

CÓDIGO: PM-GC-FR-08

Página 6 de 9



- Definir y recomendar estrategias de innovación y acciones de Fortalecimiento establecidas dentro del modelo de planeación y gestión (MIPG) necesarias para continuar en la implementación satisfactoria al mismo, según el nivel de maduración de la entidad y recomendaciones del reporte a FURAG en la plataforma dispuesta por el DAFP de cada una de las políticas de gestión y desempeño institucional.
- Apoyo para el reporte de seguimiento a la implementación del MIPG mediante aplicativo FURAG.
- Capacitación a los funcionarios de la alcaldía sobre el MIPG.
- Seguimiento plan de desarrollo plataforma dispuesta por Departamento Nacional de Planeación - SISPT, DE conformidad a las fechas establecidas para tal fin, de acuerdo al tiempo de ejecución y vigencia del contrato.
- Apoyo en a la realización del autodiagnóstico que permita valorar el estado de la dimensión del Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Apoyar el proceso de caracterización de las áreas de talento humano (pre pensión, cabeza de familia, limitaciones físicas, fuero sindical, entre otros), manteniendo constante actualización. Socialización y capacitación de los procesos relacionados con el objeto del contrato a los servidores públicos de la entidad.
- Asesoría en la valoración, revisión y mejora del comité institucional de gestión y desempeño y acompañamiento en las sesiones que lo requieran.
- Socialización del autodiagnóstico en la alta dirección de la entidad.
- Las demás que por naturaleza del contrato le sean aplicables.

4.7 El presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, según disponibilidad presupuestal N° 54 de fecha 26/01/2026

CUENTA	NOMBRE	VALOR
1593 2320202008 11 124303 16 4599017 83990 20250000009331 1.2.4.3.03	Asistencia Técnica y apoyo a la Gestión orientados al desarrollo eficiente de la Administración - FTE: SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de gestión documental - CPC: Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$17.000.000

**AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

*No Aplica*

**ALCALDIA MUNICIPAL LA UVITA**

NIT 891.856.257-2

**MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO****ESTUDIOS PREVIOS**

VERSIÓN: 02

CÓDIGO: PM-GC-FR-08

Página 7 de 9



**5. DESIGNACION DE SUPERVISION:** El supervisor designado para dicha contratación será directamente la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.

**6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)).**

La ley 1150 de 2007 "por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación de la administración público, introduce nuevas e importantes aplicaciones de la mencionada ley entre otros: Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el estado. Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar para el presente estudio se contratará por medio de la contratación directa.

Para la contratación directa, Ley 1150 de 2007 Art. 2 Numeral 3, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales debe dar la escogencia al contratista, para la presente se hace uso de la siguiente causal: *(Marque con una X en el recuadro de la causal)*

- Urgencia manifiesta
- Contratación de empréstitos
- Contratos o convenios interadministrativos
- Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (X)
- El arrendamiento o adquisición de inmuebles

**7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 Decreto 1082 de 2015).**

El valor estimado del contrato es de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE.** (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato). La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Sector realizado y que hace parte de la presente.

Para establecer el valor estimado del contrato el Municipio ha tenido en cuenta las siguientes variables:

- a) Conocimientos específicos en: Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial, Proyectos de Desarrollo Institucional, Asesorías y consultorías.
- b) Tiempo de ejecución del contrato: Se da por un término de CIENTO VEINTE (120) DIAS
- c) Equipo indispensable: Los que el contratista considere pertinentes
- d) Personal Auxiliar: (A criterio del contratista)
- e) Costos asociados externos: (Ej: Transporte, Fotocopias, Impresiones, acceso a internet, seguridad social, entre otros.)

**ALCALDIA MUNICIPAL LA UVITA**

NIT 891.856.257-2

**MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO****ESTUDIOS PREVIOS**

VERSIÓN: 02

CÓDIGO: PM-GC-FR-08

Página 8 de 9

**8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la modalidad de contratación directa, este requisito no aplicaría.

**9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

**ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA**

**TIPIFICACIÓN:** Ocurre en el evento del incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento.

Adicionalmente si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento.

**ASIGNACIÓN:** En la ocurrencia de los eventuales riesgos La entidad estatal no asume ningún riesgo dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual.

**ESTIMACIÓN:** El incumplimiento a las obligaciones contractuales será asumido por el Contratista en el 100% del perjuicio.

**SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

N°	RIESGO	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
1	No cumplimiento del objeto del contrato.	Cuando el alcance físico o el objeto del contrato no se cumpla por causas imputables a la entidad, el efecto económico desfavorable, debidamente demostrado, ocasionado al contratista. No se considera como causa imputable a la entidad el agotamiento, insuficiencia o falta de recursos económicos.	100%El contratista

**10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta el Numeral 7 Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 la naturaleza del contrato, el plazo y la forma de pago la entidad ha considerado no exigir al contratista la suscripción de ninguna póliza.

**11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

Cra. 6 No. 6 – 15 Código Postal 150860 Cel. 3138321631

E-mail: [alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co) Página Web: [www.lauvita-boyaca.gov.co](http://www.lauvita-boyaca.gov.co)

**ALCALDIA MUNICIPAL LA UVITA**

NIT 891.856.257-2

**MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO****ESTUDIOS PREVIOS**

VERSIÓN: 02

CÓDIGO: PM-GC-FR-08

Página **9** de **9**

Los contratos que se pretendan realizar mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no están cobijados por acuerdo comercial alguno.

ORIGINAL FIRMADO

**CARMEN SOFIA FUENTES CACERES**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA	29/01/2026	29/01/2026
NOMBRE	CARMEN SOFIA FUENTES CACERES	FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA
CARGO:	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	Asesor Jurídico

Cra. 6 No. 6 – 15 Código Postal 150860 Cel. 3138321631

E-mail: [alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co) Página Web: [www.lauvita-boyaca.gov.co](http://www.lauvita-boyaca.gov.co)